

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 012/14.

San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2014.

VISTO, el expediente N° 1333/12 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que las Becas Estudiantiles de la Universidad están reguladas por el Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 60/08 (texto según Resolución N°728/09) el cual contiene cambios producidos a raíz de la modificación efectuada en el mes de noviembre del año 2009, en lo relativo a los Artículos N° 5, 6, 9 y 10; y el Anexo I, a través de los cuales se pretendió corregir aspectos vinculados a la duración de los beneficios, la regulación del otorgamiento de las Becas de Emergencia, los requisitos para el mantenimiento del beneficio, entre otros.

Que en la actualidad, tras 5 años de implementación del Programa de Becas, con mas de mil quinientas becas otorgadas y una erogación presupuestaria acumulada superior a los 7 millones de pesos, se hace evidente la importancia de evaluar nuevamente el funcionamiento del Programa y su respectiva normativa a los fines de realizar modificaciones tendientes a la mejora de la calidad del mismo y a un mejor aprovechamiento de los recursos.

Que en consideración con la sensibilidad que conlleva el tema y a la necesidad de que todos los actores de nuestra comunidad pudieran realizar aportes, se comenzó, en el mes de junio del año 2012, un proceso de reforma del reglamento apoyado en la participación de estudiantes, docentes, no docentes y profesionales vinculados a la temática de la inclusión educativa.

Que de las diferentes instancias de consulta surgieron propuestas tales como diferenciar las instancias de inscripción a las becas y los requisitos establecidos según se trate de alumnos ingresantes o avanzados, profundizar los mecanismos de apoyo y seguimiento para los alumnos becarios, establecer la Comisión de Becas Ad Hoc como el ámbito central para la garantía de la transparencia del Programa de Becas, clarificar las circunstancias en las cuales es pertinente el otorgamiento de becas de emergencia, modificar el peso relativo de los valores asignados a la regularidad según se trate de alumnos ingresantes o avanzados, establecer la responsabilidad de las Sedes en la recepción y admisión de solicitudes, remplazar el concepto de Beneficiario por el de Usuario, incorporar la posibilidad de que el Rector, valiéndose del dictamen producido por la Comisión de Becas Ad Hoc, otorgue las becas ad referendum del CDEyVE, entre otras consideraciones.

Que posteriormente, en el año 2013, el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propuso reducir la cantidad de materias y los requisitos de rendimiento académico que los alumnos debían aprobar para las segunda renovación y las sucesivas y eliminar las notas de ILEA y RRP de los indicadores que componen la variable “Desempeño Académico”, entre otras consideraciones.

Que el asunto ha sido tratado en el punto 11 del Orden del Día, habiéndose aprobado por los señores consejeros presentes, con la sugerencia de producir un texto ordenado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° del Estatuto de la UNRN, al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

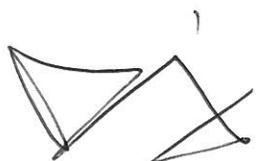
Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN y VIDA ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento de Becas de Estudio de la Universidad Nacional de Río Negro, el que como Texto Ordenado se agrega como Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



Ing. ALEJANDRO ARAGÓN
SECRETARIO DE DOCENCIA,
EXTENSION Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 012/14.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN CDEyVE N° 012/14.

REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

-Texto Ordenado-

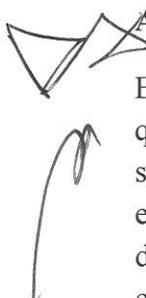
Artículo N° 1.- MISIÓN, USUARIOS Y FINANCIAMIENTO

Las becas de estudio contempladas en el presente reglamento tienen por objeto propender a la igualdad de oportunidades y estarán destinadas a aquellos estudiantes de carreras de diplomatura, ciclos cortos o largos de la Universidad Nacional de Río Negro, cuya situación socioeconómica limite sus posibilidades de iniciar, continuar o concluir su carrera universitaria y hayan mostrado capacidades suficientes para el desarrollo de la misma.

Podrán ser usuarios los argentinos nativos o por opción y los extranjeros que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos: tener residencia permanente, ser ciudadano de un país con régimen de reciprocidad de becas de educación superior universitaria con Argentina o estudiante de una institución de educación superior que tenga convenio de reciprocidad de becas con la Universidad Nacional de Río Negro.

El Consejo de Programación y Gestión Estratégica, con motivo del tratamiento de distribución del presupuesto anual y a propuesta del Rectorado, determinará el monto del fondo que se destinará a becas. Asimismo podrá disponer que una parte del mismo se aplique a becarios de carreras o localizaciones que entienda deban ser promocionadas.

Los montos anuales para cada uno de los tipos de becas serán fijados por el Rector.



Artículo N° 2.- FONDO DE BECAS

El Fondo de Becas de la Universidad Nacional de Río Negro se compondrá por: la partida anual que determine el Consejo de Programación y Gestión Estratégica, los aportes de la Universidad surgidos de los aranceles de estudios a estudiantes internacionales según la reglamentación específica o de aquellos percibidos por carreras de Licenciatura de Complementación o Posgrados, de aquellos que realicen voluntariamente los miembros de su comunidad universitaria, organismos e instituciones gubernamentales o no gubernamentales, actores privados de la comunidad, como así también cualquier otro aporte proveniente de donaciones, legados y/u otros fondos nacionales o del extranjero.

Artículo N° 3.- TIPOS DE BECAS

Las becas a otorgar se encuadrarán en dos tipos, a saber:

BECAS INTERINSTITUCIONALES (BI) Son aquellas otorgadas sobre la base de convenios suscriptos entre la Universidad Nacional de Río Negro y otras instituciones (universidades, instituciones educativas, ONGs, organismos gubernamentales, empresas). Sus condiciones se regirán por los convenios específicos.

BECAS POR CONCURSO (BC): son aquellas otorgadas como resultado de una convocatoria efectuada al efecto por la Universidad con el fin de conceder facilidades a sus estudiantes para el cursado de estudios y la preparación del trabajo final cuando correspondiera.

Artículo N° 4.- CRITERIOS PARA ASIGNAR BECAS

Las becas por concurso se otorgarán de acuerdo a la ponderación de las siguientes variables:

i. Desempeño Académico:

-ingresantes: No deberán adeudar materias de Nivel Medio y se considerará el promedio general de dicho nivel.

-Avanzados: Se considerará el promedio general de la carrera y el grado de avance/regularidad en la misma. Se requerirá que el postulante haya aprobado al menos dos (2) materias en el ciclo académico inmediatamente anterior.

ii. Situación socioeconómica: Tener una situación económica desfavorable que incida negativamente en el desarrollo de los estudios universitarios: se deberá acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no sean superiores a los que anualmente establezca la Universidad a través del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Estos criterios serán la base para la aplicación de una fórmula polinómica que pondera las variables comprendidas en los mismos y le asignará, a cada postulante, un número índice. Los candidatos se ordenarán de manera decreciente según dicho índice y en ese orden ocuparán las vacantes disponibles. El **Anexo A** describe los indicadores y su peso respectivo.

Artículo N° 5.- TIPOS DE ASIGNACIONES

Los tipos de asignaciones, excluyentes entre sí, que se otorgarán serán las siguientes:

i. AYUDA ECONÓMICA: Consiste en una asignación dineraria mensual, pagadera durante diez meses. Podrán ser orientadas a: Carreras Prioritarias, Alumnas Madres, Alumnos provenientes de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro, Alumnos con Discapacidad, Mérito Académico, Transporte, y todo aquel tipo de beca que se establezca ante cada convocatoria.

ii. ALOJAMIENTO: Consiste en el derecho a residir en las instalaciones que al efecto posea o administre la Universidad Nacional de Río Negro, las que tenga asignada a tal fin por convenios interinstitucionales, aquellas que deriven de acuerdos con terceros particulares, como así también a las que correspondan a un monto asignado para cubrir exclusivamente los gastos de alojamiento.

iii. ALIMENTACION: Son aquellas destinadas a permitir el ingreso de los estudiantes a los comedores propios que administre o tenga acceso la Universidad Nacional de Río Negro. Como así también a las que correspondan a un monto asignado para cubrir exclusivamente los gastos de alimentación.

iv. TRANSPORTE: Son aquellas que otorguen derecho a percibir eximiciones de los costos del transporte de corta, media y larga distancia de los estudiantes de la Universidad Nacional de Río Negro hasta su lugar de estudios. Las becas de transporte se gestionarán desde la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en convenio con las empresas de transporte. Como así también a las que correspondan a un monto asignado para cubrir exclusivamente los gastos de transporte.

v. EMERGENCIA: Consistirán en una asignación dineraria que no podrá superar un trimestre de otorgamiento y cuyo monto no podrá superar al de las becas de ayuda económica de máximo valor. Las mismas tienen un carácter excepcional y están destinadas a paliar circunstancias desfavorables que surjan imprevistamente en la vida del estudiante (accidentes, pérdida del empleo y/o enfermedad grave del alumno o de un integrante del grupo familiar, fallecimiento de un integrante del grupo familiar, etc.) El solicitante deberá exponer las causas por las cuales no se presentó al concurso de becas regulares, en caso de que sí lo haya hecho deberá comprobar mediante documentación cualquier modificación producida en el ínterin del cierre de la convocatoria y el momento en que realiza la solicitud. El Rector a pedido del Vicerrector de Sede, decidirá por la concesión solicitada. El monto total destinado a becas de emergencia no podrá superar en ningún caso el cinco por ciento (5%) del monto total de las becas adjudicadas. La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil informará a los Vicerrectores de la disponibilidad de recursos a afectar a este tipo de becas. Ante situaciones excepcionales y a pedido de los Vicerrectores podrá solicitarse la ampliación del porcentaje afectado, debiendo requerirse dicho incremento al Consejo de Programación y Gestión Estratégica con informe fundado de las causas que lo justifican. Atento el tipo de beca, se procurará su otorgamiento en un plazo no mayor a cinco días (5) de la recepción de la solicitud fundada. La nómina de los alumnos becados, monto de la beca, período y razones del otorgamiento será pública.

vi. INTERINSTITUCIONALES: Son aquellas que resulten de los convenios específicos. Podrán ser algunas de las enumeradas en los incisos i a v en la presente o las que se acuerden oportunamente.

vii. MÉRITO ACADÉMICO: Son asignaciones dinerarias destinadas a promover la formación de recursos humanos. Podrán solicitarla aquellos alumnos avanzados cuyo promedio general de la carrera sea superior a ocho (8) puntos y haya aprobado el 75% de las materias dictadas durante el

ciclo académico inmediatamente anterior. Los alumnos alcanzados por este tipo de beca deberán participar a su vez en proyectos de extensión y/o investigación.

Artículo N° 6.- PERÍODO DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Ingresantes: El período de inscripción para los alumnos ingresantes a la institución será desde el primer día hábil del mes de diciembre y concluirá en simultáneo con el último día de inscripción a la Universidad.

Renovantes y Avanzados: El período de inscripción para alumnos avanzados y renovantes será desde el primer día hábil del mes de noviembre al último día hábil del mes de diciembre.

En los casos de las carreras que comiencen sus actividades académicas en el segundo semestre, el período de inscripción será desde el primer día hábil del mes de julio hasta el 30 del mismo mes.

Artículo N° 7.- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA DE BECAS

Quienes deseen postularse al Programa de Becas deberán presentar en la instancia de la entrevista (si la hubiera) o al personal de las oficina de alumnos, en tiempo y forma y de acuerdo a lo establecido por la convocatoria, el formulario de inscripción provisto por la UNRN acompañado de la siguiente documentación:

i. Certificado Analítico de Nivel Medio o constancia de analítico en trámite en donde conste el promedio general alcanzado por el alumno (solo los ingresantes a la institución).

ii. Copia de los documentos de identidad de todos los habitantes del hogar.

iii. Comprobantes de la situación ocupacional/laboral de todos los integrantes del hogar mayores de 18 años, incluyendo al postulante, y comprobantes de ingresos de todos aquellos que perciban una remuneración por su trabajo y/o renta. Según el caso deberá presentar:
-TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA: último recibo de sueldo actualizado.-
TRABAJADORES INFORMALES: Declaración jurada de ingresos actualizada que incluya MONTO PERCIBIDO así como el TIPO DE ACTIVIDAD realizada. La declaración debe realizarse ÚNICAMENTE en un Registro Civil, Juzgado de Paz, Policía o Escribano Público. El Programa no acepta como documentación válida las declaraciones de ingresos certificadas por contadores, abogados o colegios-consejos profesionales.-
CUOTA ALIMENTARIA: Si los padres del postulante están separados/divorciados y uno de ellos envía cuotas alimentarias o realiza aportes al grupo familiar del postulante, se deberá presentar una Declaración Jurada con el concepto (cuota alimentaria) y el monto mensual. Esto es extensivo a los casos en que el postulante reciba cuota alimentaria. -PLANES SOCIALES: Debe presentar un comprobante/certificado emitido por el organismo gubernamental del cual depende el Plan, en el que figuren los datos del usuario el monto cobrado, el número y tipo de asignación. De no contar con dicho comprobante, podrá presentar otro tipo de documentación actualizada que, en su conjunto, permita certificar los datos del usuario, el monto cobrado, el número y tipo de



asignación. -JUBILADO/PENSIONADO: Deberá presentar la Fotocopia del Recibo de Haberes con fecha actualizada en donde figuren el monto y los datos personales del jubilado/a o pensionado/a.-SI PERCIBE ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO (AUH): Deberá presentar el recibo de cobro “orden de pago de Asignación Universal” con fecha actualizada, expedido por la ANSES, en donde conste el nombre del usuario, el monto percibido y el período cobrado.-MONOTRIBUTISTAS: Deberá presentar la Constancia de Inscripción-Opción al Monotributo con fecha actualizada en donde figure la Categoría del Monotributo y una Declaración Jurada de Ingresos con fecha actualizada. -AUTÓNOMOS Y/O EMPLEADORES: Deberá presentar la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias (AFIP), que no podrá ser anterior a 2011.- LOS INTEGRANTES DEL HOGAR MAYORES DE 18 AÑOS QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE INGRESO: Deberá presentar certificación negativa expedida por el ANSES o declaración jurada realizada ÚNICAMENTE en un Registro Civil, Juzgado de Paz, Policía o Escribano Público en donde se manifieste tal situación.

iv. VIVIENDA: Acreditar la documentación según corresponda: vivienda propia, alquilada, cedida.

v. TRANSPORTE: Acreditar domicilio de residencia y el trayecto que realizará para trasladarse a la Universidad.

vi. SERVICIOS: fotocopias del último mes de los servicios que paga.

vii. COBERTURA DE SALUD: acreditar comprobantes de acuerdo a cada situación.

viii. SITUACIONES DE DISCAPACIDAD, INCAPACIDAD O ENFERMEDAD: constatar con certificado del médico tratante, las situaciones especiales del grupo de convivencia y/o personal del solicitante.

xi. FORMACIÓN: No poseer título universitario de grado.

x. MOVILIDAD: deberá presentar cédula verde del o los vehículos del grupo familiar.

xi. Ante cada nueva convocatoria la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil podrá solicitar documentación adicional a la aquí señalada.

Artículo N° 8.- REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

Quien desee renovar la beca deberá presentar, en el período indicado, la solicitud de renovación, acompañada de la documentación indicada en el Artículo N°7.

Para renovar la beca el alumno que recibe por primera vez la beca deberá acreditar al final del período académico, al menos el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas aprobadas del valor índice, que resulta de tomar el promedio entre el número de materias del plan de estudios dividido el número de años de duración de la carrera. Cuando el valor índice no sea un número entero, se redondeará al entero inferior. Excepcionalmente la Secretaría de Docencia, Vida Estudiantil y

Extensión, ante informe fundado del Director de Carrera, podrá decidir la continuidad de la beca otorgada a un estudiante, por una única vez, aun cuando éste no cumpliera el porcentual arriba indicado.

Para las sucesivas renovaciones el alumno deberá acreditar, al finalizar cada período académico, ser alumno regular y el 50 por ciento (50%) de las asignaturas aprobadas del valor índice aludido precedentemente, no pudiendo renovarse cualquier tipo de beca, mas allá de una permanencia en la carrera superior al 50 por ciento (50%) de la duración teórica de la misma. Caben aquí las condiciones de excepcionalidad establecidas en el párrafo anterior.

En el caso de que el becario exceda en su rendimiento anual el porcentaje requerido, podrá acumular dicho excedente al año calendario siguiente.

A los fines de la determinación del período anual considerado y las asignaturas aprobadas, se adoptarán las mesas de exámenes correspondientes a las fechas de febrero – marzo.

Artículo N° 9.- OTORGAMIENTO

El otorgamiento de la beca, en todos los casos, salvo las Becas de Emergencia, será resuelto por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, a propuesta del Rector, quien se valdrá del dictamen producido por la Comisión de Becas Ad Hoc, la cual se reunirá para analizar y dictaminar sobre la tarea de evaluación realizada por la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil. En el caso que, habiéndose realizado el proceso de evaluación, el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil no pueda reunirse, atrasando el proceso de abono de las becas, el Rector aprobará ad referendum de dicho consejo la nómina propuesta por la comisión Ad Hoc y otorgará las becas correspondientes.

El procedimiento y la resolución de adjudicación de becas tienen carácter público; cualquier integrante de la comunidad puede impugnar el orden de mérito de los postulantes mediante nota fundada dirigida a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil. El Rectorado podrá publicar los nombres de los adjudicatarios en los medios de difusión a su alcance a los fines de asegurar la mayor transparencia del proceso, como así también la participación comunitaria.

Las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas a partir del momento en que se informe la baja, respetando la nómina de postulantes suplentes establecido por la Comisión de Becas Ad Hoc conforme el orden de mérito respectivo.

Artículo N° 10.- DURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BECA

Las becas (excepto las Becas de Emergencia) serán otorgados y renovados anualmente, salvo por renuncia o baja. La duración será la siguiente:

i. Becas Nuevas: desde la fecha de adjudicación, y por un período de diez (10) meses, excluyéndose enero si estuviera en el período.

ii. Becas Renovadas: desde la fecha de renovación y por un período de diez (10) meses, excluyéndose enero si estuviera en el período.

iii. Becas por convenio interinstitucional: su duración será la establecida en el respectivo convenio.

Artículo N° 11.- DEL PAGO Y SU PÉRDIDA POR NO PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Río Negro pagará por sí o a través de agentes financieros las asignaciones dinerarias mensuales, al becario o a la persona por éste facultada mediante poder confectionado ante autoridad universitaria (Secretario de Universidad o Vicerrector de Sede).

La Universidad Nacional de Río Negro, por los medios a su alcance, informará de las fechas de cobro de las becas o de la entrega de los vales para acceder a los comedores. El becario (o la persona debidamente autorizada por él) deberá hacer efectivo el cobro de la beca en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, contados a partir de la notificación pública aquí establecida.

La no presentación al cobro en el plazo establecido anteriormente, podrá producir la pérdida automática y definitiva de la beca, según dictamen del personal universitario interviniente. La eventual caducidad, deberá ser expresamente comunicada al becario.

Artículo N° 12.- OBLIGACIONES DEL BECARIO

Deberá informar por nota al área correspondiente, dentro de los diez (10) días de producida, toda modificación de su situación socioeconómica declarada. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave y será entendida como causal de caducidad de la beca otorgada.

Deberá mantener actualizado su domicilio. Será válida toda notificación cursada al último domicilio fehacientemente informado por el becario.

En caso de realizarse entrevistas, los datos declarados en la misma tendrán carácter de Declaración Jurada e implica el conocimiento de la normativa en vigencia y la aceptación de las obligaciones como condición indispensable para la obtención y mantenimiento de la beca. Todo falseamiento de la Declaración Jurada determinará la pérdida inmediata de la beca, la obligación de devolver los montos que hubiera percibido, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieran.

(Los candidatos a becas o becarios aceptan los procedimientos de verificación de la información proporcionada a la Universidad como así también se comprometen a suministrar toda otra información complementaria que se les requiera y recibir la visita en su domicilio regular de los funcionarios universitarios con responsabilidad de comprobar la información suministrada.

Artículo N° 13.- CADUCIDAD DE LAS BECAS

La caducidad del usufructo de la beca, será dispuesta por la misma autoridad otorgante, en los siguientes casos:

i. Por finalización del período de duración.

- ii. Por no presentación al cobro en el plazo establecido.
- iii. Por graduación del becario; el alumno deberá informar inmediatamente dicha circunstancia al área respectiva.
- iv. Por renuncia escrita del becario.
- v. Por fallecimiento, incapacidad sobreviniente o inhabilitación del becario para continuar sus estudios.
- vi. Por modificación de la situación socioeconómica que dio lugar a la adjudicación de la beca.
- vii. Por incumplimiento, en tiempo y forma, de los requisitos académicos establecidos.
- viii. Por falta grave incurrida en perjuicio de la institución y en contra de lo establecido en la presente normativa.
- ix. Por abandono de los estudios.
- x. Por incumplimiento grave y reiterado del presente reglamento, como de todos aquellos que se deriven del mismo, o convenios suscriptos.
- xi. Por haberse detectado omisión, falseamiento u otra acción que le permitió al becario acceder a las becas aquí regladas. En tal caso el Rector podrá disponer las sanciones que estime corresponder, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieran.

Las vacancias que se produzcan por aplicación de una causal de caducidad, serán cubiertas en el orden de la lista oportunamente aprobada por el lapso que reste hasta completar el plazo original de la beca.

Artículo N° 14.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO



El sistema de becas estudiantiles tendrá como estructura de evaluación central a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, la que conformará una Comisión de Becas Ad Hoc a la que se incorporarán: docentes y estudiantes que integren el Consejo respectivo, en el número y proporciones que aseguren la representación de todos los sectores que formen parte de dicho colegiado, personal de su ámbito y organizaciones no gubernamentales con sede o asiento en la provincia de Río Negro, que tengan entre sus objetivos la promoción de la igualdad de oportunidades a través de la educación, conforme la disposición que al efecto dictará la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil o quien la reemplace.

Le corresponde a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, o quien la reemplace:

- i. Proponer al Rector la distribución del monto anual que se destinará a becas, según el presupuesto anual previamente aprobado por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica, de acuerdo a los tipos de becas estipulados en el presente reglamento.
- ii. Proponer al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, para su aprobación, los criterios de evaluación para la adjudicación de las becas y la metodología de trabajo para el seguimiento y apoyatura a los becarios.
- iii. Supervisar y fiscalizar el Sistema Becas, su gestión y el cumplimiento de la normativa vigente. En tal sentido, estará facultada para requerir o disponer la realización de auditorías que estime conveniente.
- iv. Efectuar la convocatoria a inscripción para el concurso de las becas.
- v. Evaluar anualmente los criterios empleados para la distribución y adjudicación de las becas, conjuntamente con la Comisión de Becas Ad Hoc.
- vi. Convocar a reunión de la Comisión de Becas Ad Hoc.
- vii. Toda otra función destinada a un mejor cumplimiento de los objetivos del sistema de becas, que no esté expresamente delegada en otra dependencia universitaria.

Las Sedes de la Universidad Nacional de Río Negro arbitrarán los medios para:

- i. Dar difusión interna de la convocatoria a inscripción de acuerdo al calendario que establece el presente reglamento.
- ii. Realizar la inscripción de los postulantes, siendo responsables de la admisión de las solicitudes, no pudiendo recibir postulaciones cuyo formulario esté incompleto y/o que no estén acompañados de la documentación correspondiente.
- iii. Realizar el seguimiento y apoyatura profesional a los becarios, realizando un seguimiento del desempeño académico de los mismos a los fines de detectar situaciones de riesgo de deserción. Este seguimiento será complementario a las tutorías que puedan implementarse. Se deberán confeccionar informes semestrales y anuales con la información brindada por el sistema de administración de alumnos, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.
- iv. Informar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil o a quien la reemplace toda modificación en la situación de los becarios del sistema en tiempo y forma.

Artículo N° 15.- SOBRE INCOMPATIBILIDADES

Todo becario, que acceda a otra asignación otorgada por Organismo Gubernamental, institución no gubernamental o empresa, argentinos o extranjeros deberá comunicarlo en un plazo de hasta dos (2) días hábiles a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, quien evaluará cada caso conforme las constancias que se incorporen para su tratamiento. El mismo criterio deberá adoptarse cuando los alumnos se integren a algún régimen de pasantías rentadas.

Artículo N° 16.- CONTRAPRESTACIONES VOLUNTARIAS Y OBLIGATORIAS

Ante cada nueva convocatoria, como durante la duración de la beca, se podrán establecer contraprestaciones voluntarias (tales como tareas de tutores pares, asesoramiento a los ingresantes, etc.) En el caso de los alumnos que posean beca al mérito académico la contraprestación tendrá carácter obligatorio.

Artículo N° 17.- ENTREVISTA

A los fines de obtener información complementaria a la presentada por el alumno, la Universidad podrá requerir al postulante la realización de una entrevista. La falta injustificada a dicha instancia será causal de no admisión de la solicitud.

Para el desarrollo de la entrevista la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil elaborará un guión para el relevamiento de los datos de interés para el sistema de becas.

Artículo N° 18.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda excepción al presente reglamento, será considerada y aprobada por el Rector, el que remitirá, para su ratificación, al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.



ANEXO A

Ponderación de las variables según criterios utilizados para la asignación de becas

1. VARIABLES E INDICADORES UTILIZADOS PARA CONFORMAR EL ORDEN DE MÉRITO

A) Situación socioeconómica: Participación en la ponderación: 50 %

Para la determinación de la situación socio económica se utilizarán los siguientes indicadores:

- Ingresos
- Vivienda
- Condición de actividad
- Cobertura de salud
- Nivel de Instrucción de los padres
- Tasa de dependencia
- Distancia

Se establece entonces, la siguiente tabla:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
A1	INGRESO	20,00%
A2	TASA DE DEPENDENCIA	5,00%
A3	VIVIENDA	5,00%
A4	CONDICIÓN DE ACTIVIDAD	5,00%
A5	NIVEL INSTRUCCIÓN PADRES	5,00%
A6	SALUD	5,00%
A7	DISTANCIA	5,00%



B) Desempeño académico: Participación en la ponderación: 50 %

Para la determinación del desempeño académico se utilizarán los siguientes indicadores:

Ingresantes:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
B1	PROMEDIO DE NIVEL MEDIO	30,00%
B2	REGULARIDAD	20,00%

Avanzados:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
B1	PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA	20,00%
B2	REGULARIDAD	30,00%

Cuadro de ponderación global de todos los indicadores. Peso relativo.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
A1	NIVEL INGRESOS	20,00%
A2	TASA DEPENDENCIA	5,00%
A3	VIVIENDA	5,00%
A4	CONDICIÓN DE ACTIVIDAD	5,00%
A5	INSTRUCCIÓN DE LOS PADRES	5,00%
A6	SALUD	5,00%
A7	DISTANCIA	5,00%
B1	PROMEDIO	20% (avanzados) 30% (ingresantes)



B2	REGULARIDAD	30% (avanzados) 20% (ingresantes)
	TOTAL	100,00%

2. MEDICIÓN DE INDICADORES Y TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS

A – SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

A1 – INGRESOS

Se considerarán los ingresos mensuales del grupo familiar de referencia. Para su ponderación se utilizará una función continua.

Función continua entre 0 pesos y el valor que se determine como máximo admisible en cada convocatoria.

CÓMO SE CALCULA:

PARA 0 PESOS DE INGRESOS: 20 PUNTOS

PARA EL LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE DE INGRESOS DE LA CONVOCATORIA: 0 PUNTOS

FUNCIÓN CONTINUA LINEAL Y DECRECIENTE ENTRE \$0 Y MÁXIMO ADMISIBLE

A2 – TASA DE DEPENDENCIA

Se medirá de acuerdo a la cantidad de menores de 18 años que residen en el hogar, incluyendo los miembros discapacitados sin límite de edad. Se ponderará en base a tres categorías.



Categorías	Valor
0-1 hijos	0
2-3 hijos	3
+ 4 hijos	5

A3 – VIVIENDA

Se tomará como indicador de patrimonio, la situación jurídica del inmueble que habita el postulante, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado. En los casos que el estudiante se declare emancipado, se categorizará con igual criterio la situación personal y/o conyugal. La categorización a utilizar se detalla en el siguiente cuadro:

Categorías	Valor
Propietario sin deuda	0
Propietario con deuda	3
Inquilino u ocupante	5

A4 – CONDICIÓN DE ACTIVIDAD DEL POSTULANTE

Categorías	Valor
Ocupado/ Inactivo(*)	0
Sub-ocupado(**)	3
Desocupado(***)	5

La condición de actividad del postulante considerando un período de un mes inmediatamente posterior al momento de la presentación de la documentación, se ponderará según las siguientes categorías:

*Ocupado: Persona con actividad regular rentada, por cuenta propia y/o relación de dependencia. Se incluye en este grupo a jubilados y pensionados, o persona que no tiene trabajo y no busca.

Inactivo: contempla a aquellos que durante el período de referencia no trabajaron y no buscaron trabajo.

**Persona con actividades rentadas inestables con ingresos no regulares, incluido subsidio por desempleo.

***Aquel que no tiene trabajo y lo busca activamente.

A5 – NIVEL INSTRUCCIÓN DE LOS PADRES

La inclusión del nivel de instrucción de los padres permite estimar, entre otras cosas, la capacidad de subsistencia del grupo familiar, suponiendo que el mayor nivel de instrucción de los padres es directamente proporcional a su capacidad de subsistencia.

Se debe considerar el nivel de instrucción más alto alcanzado por los padres. Las categorías incluyen todas las situaciones intermedias hasta ciclos completos.

Categorías	Valor
Terciario / universitario completo / incompleto	0
Medio completo / incompleto	3
Primario completo / incompleto	5

A6 – SALUD

La inclusión del indicador salud permite estimar vulnerabilidad social, ya que la carencia de cobertura indica, no solo limitaciones en el acceso a servicios de salud, sino también se vincula a la precarización laboral.

Se debe considerar la condición cobertura de salud del estudiante exclusivamente: se categorizará con valor 0 a todos aquellos que posean obra social o servicio de medicina pre-paga con cobertura integral. Se categorizará con valor 3 a todos aquellos que tengan coberturas parciales, ej: mutuales de cobertura local, obra social universitaria, etc. Se categorizará con valor 5 a todos aquellos que carezcan de cobertura en salud.

A7 – DISTANCIA

Se medirá teniendo en cuenta la distancia que el alumno debe recorrer desde su hogar nuclear hasta la Universidad, de acuerdo a las siguientes categorías:



Categorías	Valor
Vive en el lugar de estudio (Hasta 10 Km)	0
Vive entre 11 y 100 Km del lugar de estudio	3
Vive a más de 100 Km del lugar de estudio	5

B – DESEMPEÑO ACADÉMICO

B1 – PROMEDIO

Para el caso de alumnos ingresantes se multiplicará por tres (3) el promedio simple de la calificación documentada de nivel medio. En el caso de que el postulante aun no tenga el certificado analítico de nivel medio en donde conste el promedio general deberá presentar la constancia de que el mismo está en trámite, y, de ser posible, se deberá indicar allí el promedio.

En el caso de alumnos avanzados, se considerará el promedio general con aplazos de la carrera y se lo multiplicará por dos (2).

Para el caso de alumnos avanzados provenientes de otras instituciones universitarias, con materias rendidas, se multiplicará por dos (2) el promedio con aplazos de dichas materias.

B2 – REGULARIDAD

En el caso de alumnos ingresantes se considerará regularidad plena, esto es aprobados el 100% de las materias del año académico previo, siempre y cuando el alumno no adeude materias de dicho nivel.

Para los alumnos avanzados se considerará el porcentaje que represente el número de materias aprobadas (en instancia final) en el ciclo académico inmediatamente anterior con respecto del valor índice (promedio de materias anuales que se dictan en la carrera) que se deduce del número de materias del plan de estudios de la carrera dividido el número de años de duración de la misma. Cuando el valor índice no sea un número entero, se redondeará al entero inferior. No se contemplarán las equivalencias. Para obtener el puntaje mínimo de cinco (5) puntos el alumno deberá al menos haber aprobado dos (2) materias.

Para los alumnos provenientes de otras instituciones universitarias se aplicará el criterio del párrafo anterior respecto del plan de estudios de la institución universitaria precedente.



La ponderación será como sigue:

Categorías	Valor
0,00%	0
16,66% (mínimo 2 materias)	5
33,33%	10

50,00%	15
66,66%	20
83,33%	25
100,00%	30

